

**ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN  
INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS  
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO**

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 03 días del mes de marzo del año dos mil veintitrés, por una parte, el Ministerio de Educación y Ciencias, representado por su Ministro, Sr. Ricardo Nicolás Zárate Rojas, en adelante MEC, con domicilio en la calle 15 de Agosto N° 629 entre Gral. Díaz y Eduardo Víctor Haedo, de la ciudad de Asunción; y por la otra, la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo, representada por su Rector, Sr. Simón Benítez Ortiz, en adelante UNVES, con domicilio en Boulevard Río Apa casi Tape Pytä, Campus Universitario de la Ciudad de Villarrica; quienes,

**MANIFIESTAN**

Que, las partes suscribieron el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, que en su cláusula segunda sexta establece: *"El presente Convenio podrá ser ampliado y/o modificado de común acuerdo entre las partes y se formalizará a través de Adendas, que formarán parte integral del presente documento"*.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir la presente Adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, que se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**

El objeto de la presente Adenda es modificar las cláusulas segunda y séptima del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, suscrito el 11/03/2022, quedando redactadas de la siguiente manera:

**CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS AFECTADAS**

Por el presente Convenio, el MEC cede en usufructo a favor de la UNVES para el desarrollo de las actividades académicas y administrativas de sus diferentes Facultades, las instalaciones de las siguientes instituciones educativas, que a continuación se detallan:

- 1- Escuela Básica N° 78 "República de Nicaragua" - Colegio Nacional "República de Nicaragua" de la ciudad de Carapeguá del Departamento de Paraguari:
  1. 16 (dieciséis) aulas pedagógicas para actividades académicas y administrativas, de lunes a viernes a partir de las 18:00 a 22:00 horas.
  2. El polideportivo institucional, conforme a disponibilidad, según cronograma institucional.
  3. El acceso al compartimiento común de los baños y patios.
  
- 2- Escuela Básica N° 60 "Fray Luís de Bolaños" de la ciudad de Caazapá del Departamento de Caazapá:
  1. 10 (diez) aulas pedagógicas para actividades académicas y administrativas, de lunes a viernes a partir de las 18:00 a 22:00 horas.



Prof. Mag. Simón Benítez Ortiz  
Rector  
UNVES

UNVES - Dirección General de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales  
 N E M 2023 0303 506  
 N°1 M/E Inicial Año Mes Código Único

2. 01 (uno) salón multiuso y pista de deportes, conforme a la disponibilidad, según cronograma institucional.
  3. El acceso al compartimiento común de los baños y patios.
- 3- Escuela Básica N° 174 "Prof. Margarita Cabral de Centurión" de la ciudad de San Juan Nepomuceno del Departamento de Caazapá:**
1. 16 (dieciséis) aulas pedagógicas para actividades académicas y administrativas, de lunes a viernes a partir de las 18:00 a 22:00 horas.
  2. Pista de deportes, conforme a la disponibilidad, según cronograma institucional.
  3. El acceso al compartimiento común de los baños y patios.
- 4- Instituto de Formación Docente de la ciudad de Independencia del Departamento de Guairá:**
1. 5 (cinco) aulas pedagógicas para actividades académicas y administrativas, de lunes a viernes a partir de las 18:00 a 22:00 horas.
  2. Sala de Capacitación Docente
  3. Biblioteca
  4. El acceso al compartimiento común de los baños y patios.
  5. Pista de deportes, conforme a la disponibilidad, según cronograma institucional.

En caso de ser necesario el usufructo de algunos espacios en horario diferenciado a lo establecido en la presente Cláusula, se resolverá con la Dirección de cada institución educativa, garantizando siempre el normal desarrollo de las actividades académicas.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA DURACIÓN, VIGENCIA, RESCISIÓN Y RENOVACIÓN**

El presente Convenio entra en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá duración hasta el 31 de diciembre del año 2024, pudiendo ser rescindido por cualquiera de las partes, con una comunicación por escrito con sesenta (60) días de antelación. Podrá ser renovada previa evaluación del Convenio.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES**

Las demás cláusulas del Convenio Específico, se mantienen sin modificación alguna.

En prueba de conformidad y aceptación, firman las partes en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados precedentemente.



**Simón Benítez Ortiz**  
Rector

Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo



**Ricardo Nicolás Zárate Rojas**  
Ministro

Ministerio de Educación y Ciencias